



REGLAMENTO DEL CANAL ÉTICO

CONTENIDO

| | |
|---|---|
| 1. Objetivo | 2 |
| 2. Confidencialidad. Ausencia de represalias..... | 2 |
| 3. Alcance | 3 |
| 4. Roles y responsabilidades | 3 |
| 5. Tratamiento de la denuncia..... | 3 |

| | | | |
|---|-----------------------------------|-----------|------------|
|  | REGLAMENTO DEL CANAL ÉTICO | Código: | CO CP M 03 |
| | | Revisión: | 01 |
| | | Página: | 2 de 4 |

1. OBJETIVO

DOMINION tiene habilitados canales de información que permiten a todos los empleados y consejeros de las compañías integrantes de DOMINION y a todos los grupos de interés relacionados con el mismo, comunicar irregularidades o cualquier incumplimiento del Código Interno de Conducta Profesional de DOMINION (en adelante, el “Código de Conducta”), así como aquellas conductas o comportamientos contrarios a la legalidad y susceptibles de generar responsabilidad penal para las personas jurídicas.

La utilización del Canal Ético es de uso exclusivo para la comunicación de las mencionadas irregularidades o incumplimientos. No deben emplearse para trasladar quejas en otros ámbitos.

Los canales habilitados por DOMINION son los siguientes:

- ✓ Canal ético electrónico: canaletico@dominion-global.com
- ✓ Correo postal dirigido al Departamento de Cumplimiento en la siguiente dirección:
Ibáñez de Bilbao, 28, 8º A y B. C.P. 48009 Bilbao (Vizcaya), España.
- ✓ Información y un canal de comunicación en la web corporativa.

Este documento tiene por objetivo establecer el reglamento de dichos mecanismos.

2. CONFIDENCIALIDAD Y AUSENCIA DE REPRESALIAS

En todos los casos se deberá indicar la identidad del denunciante. DOMINION guardará la máxima confidencialidad sobre la identidad del denunciante, no pudiendo ser revelada al denunciado.

No se tolerarán represalias cometidas contra quienes hayan hecho uso, de buena fe, de los canales establecidos para poner en conocimiento posibles irregularidades.

Cualquier persona que realiza una denuncia relacionada con un incumplimiento del Código de Conducta deberá aportar indicios razonables para afirmar que la información expuesta indica un problema importante.



Cualquier alegación de la que se pueda demostrar que se ha realizado de forma maliciosa a sabiendas de estar actuando falsamente, podrá dar lugar a las acciones legales o disciplinarias que DOMINION considere necesarias.

3. ALCANCE

Los mecanismos establecidos están habilitados para que todas las personas que forman parte de la organización, o grupos de interés relacionados con la misma, notifiquen aquellas irregularidades o incumplimientos que falten a la ética, la integridad o atenten contra las pautas establecidas en el Código de Conducta.

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Para la notificación o consulta se deberá incluir la información necesaria para la identificación de la persona que comunica el hecho y la descripción de la consulta o notificación.

El Canal Ético es responsabilidad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de DOMINION siendo su gestión y actualización delegada al Grupo Asesor del Órgano de Defensa Penal (Grupo Asesor), quién tratará todas las notificaciones y consultas de modo confidencial. Los datos de los intervinientes serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos vigente en el país que aplique.

En los casos en los que las denuncias sean recibidas por correo u otras vías por el Departamento de Cumplimiento, éste tiene la obligación de poner en la denuncia en conocimiento del Grupo Asesor.

5. TRATAMIENTO DE LA DENUNCIA

Cuando se reciba una denuncia en el Canal Ético, el Grupo Asesor valorará la conveniencia de investigarla o no en función de su relevancia o naturaleza. En caso negativo, el Grupo Asesor realizará un registro de la misma y procederá a comunicar al denunciante este hecho.

Cuando se decida por el contrario investigar una denuncia recibida, el Grupo Asesor definirá un plan de actuación para abordarla. La investigación podrá ser realizada por el propio Grupo Asesor, por el Departamento de Cumplimiento o ser delegada en alguien que se estime conveniente. El designado para llevar a cabo la investigación podrá, previa



REGLAMENTO DEL CANAL ÉTICO

Código: CO CP M 03

Revisión: 01

Página: 4 de 4

aprobación del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el Secretario del Consejo, contratar auditores externos u otros asesores que le ayuden a investigar y analizar los resultados.

La instancia que realice la investigación estará facultada para interactuar con la fuente emisora de la denuncia para efectos de recabar mayores detalles y así dar un apropiado y oportuno curso a la investigación.

El seguimiento de las investigaciones llevadas a cabo en cada mercado se realizará de conformidad con los mecanismos locales de seguimiento.

Una vez realizada la investigación, deberá emitirse un informe con un razonable detalle y con una relación clara de los hechos, entregándose una copia del mismo a todos los integrantes del Grupo Asesor. Dicho informe contendrá, al menos la siguiente información:

- ✓ La denuncia recibida.
- ✓ Los procedimientos utilizados para investigarla.
- ✓ Los resultados documentados de la investigación.
- ✓ Las medidas correctivas que se puedan recomendar.

El Grupo Asesor deberá revisar el informe de investigación recibido y deberá determinar las acciones a tomar según el resultado del informe. La aprobación final de las acciones correctoras reside en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Periódicamente se presentará a la Comisión de Auditoría y un log que contendrá el detalle de todas las denuncias recibidas, hayan sido analizadas o no.